



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000957-2023-DUGELEC

Ilave,

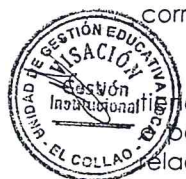
23 MAY 2023



Visto, el expediente administrativo N° 14231 - 2022, que contiene el Oficio Múltiple N° 001 - 2022-MINEDU-GORE-PUNO-DREP/DUGELEC/EAI-RH, INFORME N° 042 - 2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EAI-P. y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001 - 2022-MINEDU-GORE-PUNO-DREP/DUGELEC/EAI-RH, los servidores administrativos de la sede, solicitan aprobación de sus vacaciones correspondientes al año 2022, y que harán uso en el año fiscal del 2023;



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos; ;

Que, es de interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del D. Leg. N° 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y;

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES en vías de regularización del personal administrativo de la Sede Institucional de la UGELEC, que corresponde el año fiscal del 2022, y que harán uso en el año fiscal del 2023, con el siguiente detalle:





Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES
1	Hiliter MIRAVAL CONDORI	Abogado I – Asesoría Legal	07 al 21- Feb. y, 01 al 15-agos-2023
2	Juan QUISPE LUPACA	Especialista Administrativo I-Personal	Agosto
3	Percy FLORES CASTRO	Especialista Finanzas I – Presupuesto Rac.	julio
4	Pio CAMACHO YUPANQUI	Técnico Administrativo I-Patrimonio	Junio
5	Angelica E. TINTAYA CUENTAS	Secretaria AGA (e)	Setiembre
6	Mariela GONZA CHINO	Operador PAD I	noviembre
7	Gina Daniela GILT CONDORI	Técnico administrativo I - Escalafón	junio
8	Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA	ALMACEN (e)	mayo
9	Jesús CCALLISANA ESCARCENA	Trabajador de Servicio II	febrero
10	Fortunato CCOPA CUTIPA	Trabajador de Servicio II	mayo

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

